



CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO AL CLUB ESTUDIANTES DE LUGO PARA GASTOS TEMPORADA 2017 – 2018.

En Lugo, a de de 2018

INTERVIENEN

De una parte, don Darío Campos Conde, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre *don Álvaro Santos Ramos*, Diputado Delegado del Área de Gobierno Interior y Relaciones Institucionales en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Y de otra *don Jesús Armando Lázare Rincón* con N.I.F. 33303279S en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de Club Estudiantes de Lugo, en adelante Entidad beneficiaria, con C.I.F. G-27032127 y con sede social en Pazo Universitario Provincial de Deportes de Lugo - Ronda de Fingoi, s/n, (27002) - Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto.

Ante *dona María Esther Álvarez Martínez*, que actúa como Secretaria de la Diputación Provincial de Lugo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero: Que en el Presupuesto de la Diputación de Lugo para el año 2018, consta subvención nominativa a favor de Club Estudiantes de Lugo, prevista en la línea 4.2 titulada "Deportes" del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación 2017 – 2019.

Segundo: Que la Presidencia de la Diputación mediante Decreto de fecha de de 2018, ha prestado aprobación al presente convenio que regula a la subvención de 50.000,00 € a conceder al Club Estudiantes de Lugo con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados del proyecto denominado "Gastos de temporada 2017 - 2018", encontrándose incluida como subvención nominativa en el Presupuesto de la Diputación para 2018.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivados de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 3410.48900 por el importe de 50.000,00 €.

Cuarto: La Entidad beneficiaria ha aportado documentación acreditativa de su condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 da la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.-Objeto del convenio



Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados del proyecto denominado "Gastos de temporada 2017 - 2018".

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 177.500,00 €, de acuerdo con el presupuesto aportado.

La contratación de personal para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación, por lo que no se podrá exigir a ésta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2018.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que subscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

De la Diputación:

- Subvencionar la actividad con una cantidad de 50.000,00 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.
- La Diputación Provincial queda autorizada, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere apropiado, la actividad subvencionada y su condición de financiadora.
- A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

De la Entidad beneficiaria

- A la realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta de la Entidad beneficiaria.
- Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, los "logotipos" institucionales



de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.

- También deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que delegue, a la presentación institucional que se organice por la Diputación.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada previa la justificación que posteriormente se dirá, sin perjuicio de la posibilidad de pago anticipado, en el porcentaje y en los términos que, de ser el caso, se señalarán en el Anexo I de este convenio.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, debiendo cumplir las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras las que se hacen constar en el Anexo II de este convenio.

Cuarta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

Quinta.- Promoción de la actuación subvencionada

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.) incluidas en esta subvención.

Sexta.- Justificación y abono de la subvención

Una vez finalizada la actividad, acción o actividad, la Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, como máximo el 31 de marzo de 2019. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Después de transcurrir el plazo sin haber presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea entregada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Título I, Capítulo IV), en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento (Título II, Capítulo II, art. 69 y s.s.), en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente. Recogiéndose en el Anexo III al presente convenio la documentación correspondiente a la justificación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de las citadas actuaciones en curso, estableciendo



un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido éste, deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

Séptima.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrán llevar consigo la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro, de ser el caso.

Octava.- Publicidad de la subvención otorgada

Según la normativa vigente la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidad de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la citada ley.

Novena.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el día 01 de enero de 2018, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera haber lugar, y de los deberes que como cuentadante atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Décima.- Carácter del convenio.

De acuerdo con el establecido en el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP este convenio cumple con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrá además de por el dispuesto en el incluso, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el plan estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.



Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 5 páginas numeradas, en triplicado ejemplar, acompañados de los Anexos de referencia y a un sólo efecto en lugar y fecha ut supra, ante mi Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE,
P.D. DECRETO N° 0402/2017, DE FECHA 24-02-
2017
EL DIPUTADO PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DE
CLUB ESTUDIANTES DE LUGO,

Fdo: Álvaro Santos Ramos

Fdo: Jesús Armando Lázare Rincón

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: María Esther Álvarez Martínez



ANEXO I

Anticipos

La Excm. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 80% sobre el importe total subvencionado, es decir, 40.000,00 €, con dispensa de garantía, habida cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el abono del dicho anticipo a Entidad beneficiaria deberá acercarse la siguiente documentación:

1. Solicitud del pago del anticipo.
2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
3. Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
4. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación entregada.
5. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativos de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante la entrega de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.



ANEXO II

Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LGS y RLGS.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que incluso sea autorizado previamente por la entidad que concedió la subvención, la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse el siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda el coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, la) el beneficiario será responsable del cumplimiento del objetivo, de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art 29.5 de la LGS).



ANEXO III

Justificación de la Subvención

Gastos subvencionados

Se consideran gastos subvencionados aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2018. Cuando no se establezca un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en el que se ha otorgado la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación y ejecución.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

Gastos realizados

Son gastos realizados y por lo tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, o su prórroga, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respeto de la Seguridad Social. Citada circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, al largo de toda la vigencia del incluso hasta su total liquidación y extinción. No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la acerca, por parte de la Entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
 - Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).



Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).

En el caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior acercándolas, como mínimo, por el importe de la subvención concedida. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la Entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampilladas por el órgano gestor.

Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, se hubieran originado entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.

Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes del final del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que segundo el establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagados en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esto es, el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado cómo medio de pago al portador

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha _____” firmada por el receptor con identificación del incluso (N.I.F. y nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se estará a la normativa vigente en cada momento.

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención ha sido realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.



- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios o frente a la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo, se ha insertado en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se han utilizado en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que procederá, en su caso, el abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, así como las restantes determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

El abono de la subvención, una vez aprobada su cuenta justificativa, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la Entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todas las declaraciones deberá constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.